

250

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por PAOLA ANDREA GAVIRIA PARRA contra ORGANIZACIÓN MI SALUD ONG, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión aboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que revocó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$3.512.000 a cargo de la demandada

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 101 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 3 de ~~marzo~~ <sup>NOV.</sup> de 2020 a las 8 a.m.  
La Secretaria Marcela Mejia mm  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2017-0701

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho 1 instancia	\$3.512.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$1.656.232
Gastos judiciales	\$ - 0-
TOTAL COSTAS:	\$5.168.232

SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS \$5.168.232 a cargo de la demandada y a favor de la parte actora.

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

*Paula - María Mejía*  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

*Patricia Cano Diosa*  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 101 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 3 de Nov. de marzo de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria *Paula - María Mejía* mm